



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA, SOCIALMENTE UNIVERSIDAD CATÓLICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADA GABRIELA DE LA PAZ FLORES BALAREZO Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara la UNIVERSIDAD que:
- 1. Es una institución educativa privada, comprometida con la educación superior profesional, constituida mediante escritura pública número 15,389, de 9 de mayo de 1998, ante la fe del Notario Público número 1, licenciado Rubén Armendáriz Rodríguez, en la ciudad de Tecate, Baja California.
- 2. La licenciada Gabriela de la Paz Flores Balarezo fue nombrada representante legal por poder notarial, mediante escritura pública número 21,578, ante la fe del Notario Público número 2, licenciado Gerardo M. Sosa Olachea, en la ciudad de Tecate, Baja California, y está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, previa autorización de la Junta Directiva, para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo.
- **3.** Entre sus funciones principales se encuentran las de investigación, docencia en los distintos niveles, difusión de la cultura y prestación de servicios académicoprofesionales.
- 4. Señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Sur km. 1 s/n, colonia Agrícola Las Garzas, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.







I. Declara el INSTITUTO que:

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Consejo de la Judicatura Federal.
- 2. Conforme al artículo 3° de la Ley Federal de Defensoría Pública, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa.
- **3.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracciones I y II, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, los defensores públicos tienen a su cargo la asistencia jurídica y la defensa penal, por lo que están obligados a intervenir desde que la persona rinde declaración ante el ministerio público.
- **4.** Conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y al Acuerdo General 39/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el Director General del INSTITUTO tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en dicha Ley, así como para celebrar el presente convenio, en representación de ese INSTITUTO.
- 5. De conformidad con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, y 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social en el INSTITUTO comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín a sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores de los Defensores Públicos y de los Asesores Jurídicos, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
- **6.** Señala como su domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en la avenida Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la ciudad de México, Distrito Federal.







III. Declaran LAS PARTES que:

1. Están de acuerdo en realizar acciones conjuntas, afines a sus funciones, para establecer los mecanismos de colaboración y coordinación adecuados para incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en el INSTITUTO a los alumnos de la UNIVERSIDAD que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración de ambas PARTES a fin de incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en el INSTITUTO a los alumnos de la UNIVERSIDAD, que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen, por el término de seis meses ininterrumpidos, su servicio social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

Para la consecución del objeto materia del presente convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a:

 a) Proporcionar al INSTITUTO la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.

b) Proponer, a petición del INSTITUTO, a los pasantes de la licenciatura en Derecho, con promedio mínimo de 8.0, que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

c) Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con pléna observancia de los requisitos, términos y condiciones que, de manera genérica o específica, se determine en el capítulo XII De Servicio Social de su Reglamento de Alumnos.







TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

Para la consecución del objeto materia del presente convenio, el CONSEJO se compromete a:

- a) Comunicar a la UNIVERSIDAD, por escrito, el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que, en cada ciclo escolar, podrán realizar su servicio social en el INSTITUTO.
- b) Admitir a los pasantes propuestos por la UNIVERSIDAD, que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- c) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por la UNIVERSIDAD para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios del INSTITUTO, ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva de los Defensores Públicos o de los Asesores Jurídicos, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social.
- d) Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- e) Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES integrarán un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por la UNIVERSIDAD, al Coordinador de Promoción y Vinculación, el señor Eddy Arahat García González y a su Directora Académica, licenciada Patricia Lizet Osorio Higuera y, por el INSTITUTO, a su Delegado en el Estado de Baja California Sur, licenciado Roberto Ponce de León Félix, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio.







Los responsables operativos se comprometen a reunirse, cuando menos una vez, al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA. VIGENCIA.

Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será por tiempo indefinido.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de LAS PARTES y será obligatorio a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte cuando menos con treinta días naturales de anticipación; ambas PARTES se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. PREVISIÓN PRESUPUESTA Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de LAS PARTES para su ejecución.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia acerca de su contenido, se resolverá por LAS PARTES de común acuerdo.







Leído que fue por LAS PARTES el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias, lo firman por triplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 5 días del mes de abril de dos mil diez.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA

POR ELINSTITUTO FEDERAL DE

DEFENSORÍA PÚBLICA

Lic. Gabriela de la Paz Flores Balarezo Representante Legal

Magdo. Alejandro Roldán Velázquez **Director General**

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Lic. Patricia Lizet Osorio Higuera

Directora Académica

Lic Roberto Popee de León Félix

Titular de la Delegación Baja California Sur

Sr Eddy Arahat García González Coordinador de Promoción y Vinculación